



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pomalca, 10 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274- 2016-MDP/A

VISTO

El Informe N° 244-2016-GAJ-MDP, Informe N° 315-2016-MDP/SGRH, Solicitud de fecha 07 de julio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante solicitud de fecha 07 de julio del año 2016, el trabajador PERCY EMILIO SANDOVAL DIEZ pide que se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de tres meses (desde el 11 de agosto al 10 de noviembre).

Que, mediante Informe N° 135-2016-MDP/SGRH, emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos manifiesta que no existe impedimento alguno para otorgar la licencia.

Que, en concordancia con el informe N° 244-2016-GAJ-MDP, manifiesta que primero se debe evaluar el régimen laboral al que pertenece el trabajador, por lo que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.

Que, según el literal b del artículo 110 del reglamento del D.L 276, las licencias por motivos particulares pueden ser de dos tipos;

- Sin goce de remuneraciones;
 - ✓ Por motivos particulares
 - ✓ Por capacitación no oficializada.

Que, habiendo determinado la existencia del derecho del trabajador, se debe tener en cuenta el artículo 115 de reglamento del D.L 276 en el cual se establecen tres requisitos, el primero plazo máximo es de 90 días, segundo que tenga un año consecutivo de trabajo efectivo y tercero que no exista la existencia la necesidad del servicio.

Que, en concordancia con el informe N° 244-2016-GAJ-MDP **ES PROCEDENTE**, otorgar la licencia sin goce de haber desde el 11 de agosto del 2016 y por un periodo de 90 días.

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE de haber al trabajador PERCY EMILIO SANDOVAL DIEZ desde el 11 de agosto del 2016 y por un periodo de 90 días.

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipalidad.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al interesado como las áreas correspondiente de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldia@municipomalca.gob.pe